



DECRETO N°

3311

Lanús,

28 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 937105/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 11 de junio de 2019, el Sr. Jorge Guillermo Rocaro, en su carácter de presidente de la "Cooperativa Cartón y Justicia Limitada del Movimiento de Trabajos Excluidos (MTE)" solicita por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Humano, de un subsidio para poder solventar los gastos que generan las tareas de las tareas de reciclado con inclusión social que lleva a cabo su Cooperativa, tales como la compra de materiales y herramientas de trabajo (carretas, guantes, herramientas para el mantenimiento del espacio, computadoras, gastos de mecánica de los vehículos de la cooperativa), capacitaciones de oficios e inserción laboral, entre todas;

Que dicha Cooperativa tiene como actividades la recuperación de materiales y desechos no metálicos y metálicos y la venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de papel y cartón;

Que conforme lo manifiesta el Presidente de la Cooperativa, toda la labor social que ellos desarrollan implica muchos gastos económicos, que resultan imposibles cubrir con los ingresos de la cooperativa, por lo que solicita un subsidio a esta Municipalidad;



Que se adjuntan a las actuaciones de referencia un detalle de los elementos y materiales necesarios para desarrollar las actividades, documentación personal del presidente de la Cooperativa, constancia de inscripción de AFIP de la Asociación, acta de designación de autoridades, Acta Constitutiva, Estatuto Social y reforma al Estatuto aprobada por el INAES;

Que mediante nota de fecha 13 de agosto de 2019, el Subsecretario de Empleo y Economía Social solicita se arbitren las medidas necesarias para otorgar un subsidio con cargos a rendir cuentas a la Cooperativa de Trabajo Cartón y Justicia Limitada, CUIT 30-71484114-5, por la suma de \$ 360.000 (pesos trescientos sesenta mil) pagaderos en 5 (cinco) cuotas de \$ 72.000 (pesos setenta y dos mil) para afrontar los gastos de adquisición de insumos necesarios para desarrollar las áreas de capacitación, recolección, clasificación y acondicionamiento de los residuos;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano solicita se otorgue el subsidio a la cooperativa por el monto y los motivos expuestos por la Subsecretaría dependiente;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 28 de agosto de 2019 informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CARTON Y JUSTICIA LIMITADA, CUIT 30-71484114-5, pagadero en 5 (cinco) cuotas iguales y consecutivas de \$72.000 (pesos setenta y dos mil), siendo condición inexorable la rendición de la cuota ya paga para el desembolso de la siguiente, para solventar los gastos de adquisición de los insumos necesarios para desarrollar las áreas de capacitación, recolección, clasificación y acondicionamiento de los residuos.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CARTON Y JUSTICIA



LIMITADA, CUIT 30-71484114-5 por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días entre cada una de las cuotas, siendo condición inexorable la rendición de la cuota paga para el desembolso de la subsiguiente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal